



# DIMENSIONES RELIGIOSAS DE LA EUROPA DEL SUR (1800-1875)

Rafael Serrano García - Ángel de Prado Moura - Elisabel Larriba  
(editores)

Universidad de Valladolid

Serie: HISTORIA Y SOCIEDAD, nº 217

En conformidad con la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid (<http://www.publicaciones.uva.es/>), este libro ha superado una evaluación por pares de doble ciego realizada por revisores externos a la Universidad de Valladolid.

Dimensiones religiosas de la Europa del sur (1800-1875) / Rafael Serrano García, Ángel de Prado Moura, Elisabel Larriba. - Valladolid : Ediciones Universidad de Valladolid, 2018

352 p. ; 24 cm. - (Historia y Sociedad ; 217)  
ISBN 978-84-8448-981-8

1. Europa meridional - Religión - Siglo XIX I. Serrano García, Rafael  
II. Prado Moura, Ángel de III. Larriba, Elisabel IV. Universidad de Valladolid V. Serie

2(4-13)

RAFAEL SERRANO GARCÍA - ÁNGEL DE PRADO MOURA - ELISABEL LARRIBA  
(editores)

## DIMENSIONES RELIGIOSAS DE LA EUROPA DEL SUR (1800-1875)



EDICIONES  
Universidad  
Valladolid

## Índice

---

Presentación .....	7
EMANUELE MARCO OMES.- Celebraciones napoleónicas y josefinas en la España de la <i>Guerra de la Independencia</i> .....	13
GÉRARD DUFOUR.- Política y religión en el <i>Diario Constitucional de Barcelona</i> (13 de marzo de 1820 – 31 de octubre de 1823) .....	33
ELISABEL LARRIBA.- Las reflexiones del <i>Censor</i> sobre iglesia y religión .....	65
FÁTIMA SÁ E MELO FERREIRA.- Los términos <i>regeneración</i> y <i>revolución</i> en dos sermones políticos del padre Agostinho de Macedo (1821-1823) .....	85
MAXIMILIANO BARRIO GOZALO.- La nunciatura de Giustiniani entre la revolución y la contrarrevolución (1820-1827) .....	101
ÁNGEL DE PRADO MOURA.- El Trienio Liberal y el Santo Oficio: el convulso final de un regalo del infierno .....	129
ESTER GARCÍA MOSCARDÓ.- La cruz como dogma del progreso: Democracia y religión en Roque Barcia Martí .....	147
RAFAEL SERRANO GARCÍA.- “Cristo y libertad”: el poema <i>La inteligencia</i> , de José Zorrilla (1867) .....	165
ALEXANDRE DUPONT.- ¿Un momento neocatólico? La influencia neocatólica en los legitimismos francés y español hacia 1870 .....	187
FRANCISCO JAVIER RAMÓN SOLANS.- “Para María ya no existen Pirineos”. Lourdes y los orígenes de un modelo devocional de masas en España (1858-1880) .....	201
DANIELE MENOZZI.- Contra la modernidad política. <i>La Inmaculada Concepción de María</i> .....	219
MARIA PAIANO.- “Oración, acción, sacrificio”. En los orígenes de la espiritualidad de la <i>Società della Gioventù cattolica italiana</i> .....	243
ELENA MAZA ZORRILLA.- La secularización de la asistencia social en la España decimonónica .....	263

- 
- MARIO BEDERA BRAVO.- La secularización de la instrucción pública en el Sexenio democrático (1868-1874)..... 281
- GIOVANNI VIAN.- Entre restauración y libertades modernas: la iglesia católica en el Véneto desde comienzos del XIX a mediados del siglo ..... 299
- RAMÓN MARURI VILLANUEVA.- Contextos políticos y discurso eclesiástico (La Diócesis de Santander a través de las visitas *ad limina*, siglos XVIII-XIX ..... 319

## El Trienio Liberal y el Santo Oficio: el convulso final de un regalo del infierno

---

ÁNGEL DE PRADO MOURA  
(Universidad de Valladolid)

El último tercio del siglo XX fue la época dorada de los estudios sobre el Santo Oficio español. Cuantitativa y cualitativamente fueron años en los que la mayor parte de los secretos escondidos durante siglos en los archivos inquisitoriales fueron en su mayoría desvelados dejando ya una Inquisición con pocos misterios que ocultar: a ello contribuyeron los denodados esfuerzos de historiadores españoles y extranjeros<sup>1</sup>. Naturalmente, la Inquisición ha seguido siendo objeto de estudio en los últimos años y se han publicado obras de estimable valor, pero ya cuantitativa y cualitativamente las aportaciones han sido menos relevantes.

El Santo Oficio, tan poderoso e influyente desde su creación hasta bien iniciado el siglo XVIII, fue perdiendo progresivamente el apoyo de la mayor parte de la sociedad. Naturalmente, durante la centuria ilustrada los españoles siguieron desfilando por los banquillos inquisitoriales, pero ya en menor medida, con puntuales autos de fe generales, con reducidos autos de fe particulares y con escasas víctimas.

En un anterior estudio, que trató de analizar la evolución de la Inquisición desde 1814 hasta 1820<sup>2</sup>, ya evidenciamos que, a grandes rasgos, el Santo Oficio dejó de tener la protección absoluta del rey -bastante tenía Fernando VII con resolver los graves problemas del reino-, que sus finanzas estaban absolutamente quebradas, que la mayoría del pueblo odiaba todo lo que representaban los

<sup>1</sup> Sería prolijo y excesivo para un artículo de estas características enumerar autores y títulos, pero sí quiero destacar el nombre de algunos investigadores que han sido referentes en el estudio de tan importante y compleja institución: J. Pérez Villanueva, B. Escandell, A. Domínguez Ortíz, R. Carcía Cárcel, J. Contreras, H. Ch. Lee, B. Bennassar, G. Dufour, J.P. Dedieu, J. Caro Baroja, G. Henningsen, J. A. Escudero, V. Pinto Crespo, J.I. Tellechea, L. Alonso Tejada, F. Bethencourt, R. López Vela, V. Cárcel Ortí, J. L. González Novalín, M. Defourneaux, M. Jiménez Monteserín, F. Martí Gilabert, M. de la Pinta Lorente.

<sup>2</sup> BEDERA, Mario y PRADO, Ángel. de: "La agonía del Santo Oficio: el final de la intolerancia", en VV.AA.: *Homenaje a José Antonio Escudero*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2012, Vol. II, pp.383-406.

tribunales inquisitoriales, y que ya carecía de una infraestructura territorial que le hiciera eficaz y por tanto respetado. Conviene resaltar, no obstante, que el Santo Tribunal desde su restauración en 1814 hasta su supresión en 1820 se mantuvo siempre vigilante para asestar su zarpazo a la primera oportunidad que tuviera, y aunque ya no volvería a ser lo que otrora fue, los encausados en 5 tribunales, que a modo de referencia he rastreado, corroboran lo señalado: en el modesto tribunal de Cuenca<sup>3</sup>, por ejemplo, en 1816 había 20 reos pendientes de sentencia, en los de Granada<sup>4</sup>, Córdoba<sup>5</sup> y Murcia<sup>6</sup> en el año 1819 había 15, 52 y 261 encausados respectivamente, y en el de Sevilla<sup>7</sup>, a principios de 1820 –la inquisición se suprimió el 9 de marzo– tenía 51 detenidos pendientes de juicio. Pueden no parecernos muchos si los comparamos con los que había en tiempos pasados, y quizá no lo fueran, pero lo que importa es que la Inquisición, con independencia de que el número fuera más o menos significativo, lo que quería mantener en el imaginario colectivo de los españoles, y lo lograba, era que todavía seguía conservando el suficiente poder para aplicar el rigor de su justicia a todo aquel que trasgrediera los fundamentos de la ortodoxia católica o atentara contra cualquiera de las instituciones sobre las que se sustentaba el Antiguo Régimen: en los españoles del primer tercio del siglo XIX permanecía vigente la idea de que el Santo Oficio todavía tenía capacidad para arruinar sus vidas.

Ciertamente, el Santo Oficio ya no era lo que fue porque “sus víctimas” naturales –por ejemplo, los que quebraban la ortodoxia católica o los cristianos nuevos– ya habían sido diezmados, de manera que durante la segunda mitad del siglo XVIII y el primer tercio del XIX la Inquisición pasó a fijarse casi con exclusividad en los que atentaban contra los pilares del Antiguo Régimen, mayoritariamente cristianos viejos<sup>8</sup>, pasando a mostrarse como si fuera otra institu-

<sup>3</sup> A.H.N.: Sec. Inq. Leg. 2601. Carta del Tribunal de Cuenca al Consejo de 17 de mayo de 1816.

<sup>4</sup> A.H.N.: Sec. Inq. Leg. 2699. Carta del Tribunal de Granada al Consejo de 27 de noviembre de 1819.

<sup>5</sup> A.H.N.: Sec. Inq. Leg. 2478. Carta del Tribunal de Córdoba al Consejo de 30 de octubre de 1819.

<sup>6</sup> A.H.N.: Sec. Inq. Leg. 2880. Carta del Tribunal de Murcia al Consejo de 18 de diciembre de 1819.

<sup>7</sup> A.H.N.: Sec. Inq. Leg. 3066. Carta del Tribunal de Sevilla al Consejo de 16 de enero de 1820.

<sup>8</sup> Véase, entre otros: PRADO, Ángel de: *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del Tribunal Inquisitorial de Valladolid, 1700-1834*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996; TORRES ARCE, Marina: *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El Tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006; EGIDO, Teófanos: “La Inquisición de una España en Guerra”, en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL: *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, Biblioteca de Autores cristianos, 1984, pp. 1227-1244; MARTÍNEZ MILLÁN, José: “Los cambios en el Santo Oficio español”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL, Bartolomé: *Historia de la Inquisición en España y América*, op. cit., vol. I, pp. 1368-1380; FUENTES MONZÓ, Eduardo de: “La Inquisición española en el siglo XVIII: observaciones acerca de la significación y papel de la Inquisición en el contexto social, político-económico y cultural de la España de la Ilustración”, en *Homenaje al Dr. Juan Reglá Campistol*, Valencia, Facultad de Filosofía y Letras, 1975, vol. 2, pp. 191-208; GACTO FERNÁNDEZ, Enrique: “La Inquisición de Sevilla y la masonería en el siglo XVIII”, en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Universidad Compluten-

ción más al servicio de los intereses del Estado y en menor medida a los intereses de la religión.

El pronunciamiento que el teniente coronel Riego dio el 1 de enero de 1820 en favor de la restauración de la Constitución de 1812 se extendió desde Las Cabezas de San Juan (Sevilla) al resto del país. Muy a su pesar, Fernando VII, persuadido por sus más leales consejeros, renunció a presentar batalla consciente de que la perdería, y apenas 9 semanas después de iniciado el levantamiento –el 9 de marzo– el rey juró provisionalmente la Constitución y por tanto aceptó recortar su poder. A partir de este momento, y por lo que respecta a la Inquisición, seis personajes se convirtieron en los actores principales: el rey Fernando VII, los Papas Pío VII y León XII, el inquisidor general Jerónimo Castellón y Salas, y los nuncios Giacomo Giustiniani y Francesco Tiberi, y otros tantos secundarios: los ministros de Gracia y Justicia Evaristo Pérez de Castro y Francisco Calomarde, y un buen número de autoridades religiosas y civiles. Y si todos los mencionados fueron actores importantes en la representación del ocaso inquisitorial, el más destacado de todos fue, sin duda ninguna, el pueblo español: sin su participación no hubiera habido, o hubiera tardado mucho más en haberla, la escenificación del final de una función que se había iniciado el 1 de noviembre de 1478 cuando Sixto IV promulgó la bula que autorizó la instauración del Santo Tribunal en España.

Desde el reinado de Felipe V la tipología delictiva objetivo de la Inquisición fue variando claramente, variación que se fue haciendo mucho más intensa conforme avanzó la centuria hasta llegar al reinado de Fernando VII en el que los tribunales inquisitoriales se centraron casi exclusivamente en el control de todos aquellos que de una u otra manera cuestionaban los fundamentos del Antiguo Régimen, es decir del Absolutismo. Fueron interesando menos los heterodoxos religiosos y más los heterodoxos políticos, sociales y morales: ahí está cómo en los años previos a su tercera y penúltima supresión solo desfilaron por los banquillos inquisitoriales reos liberales, francmasones, republicanos, autores y lectores de libros prohibidos, anticlericales, etc.<sup>9</sup> Como muestra de lo señalado basta ver la carta que el nuncio en España, Giacomo Giustiniani, le remitió al inquisidor general, Jerónimo Castellón y Salas, tras haber recibido de éste varias notificaciones indicándole títulos de obras prohibidas “*que iban contra la religión y sana moral*”. El nuncio le respondió: “...después de dar a V.E. las gracias por el interés que se toma en que su veneno no

se, vol. 2, 1996, pp. 121-186; ROLDÁN DEL VALLE, José Luis: *El Tribunal del Santo Oficio de la inquisición de Granada en el siglo XVIII*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 1987; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín: “El idioma de la razón. Ilustración e Inquisición en Galicia (1700-1800)”, en *Cuadernos de Estudio del siglo XVIII*, nº. 18, 2008, pp. 283-286.

<sup>9</sup> Véase para esta cuestión BEDERA, Mario y PRADO, Ángel de: “Disidencia política y heterodoxia religiosa en la España del primer tercio del siglo XX: la represión de los tribunales de Inquisición”, en SERRANO GARCÍA, Rafael. PRADO MOURA, Ángel de y LARRIBA, Elisabel: *Discursos y devociones religiosas en la Península Ibérica, 1700-1860. De la crisis del Antiguo Régimen a la consolidación del Liberalismo*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Aix-Marseille Université, 2014, pp. 134-140.

se comunique a estos Reynos y de asegurarme que por mi parte pondré todos los medios para que se consiga en tan importante objeto, me he alegrado de tener en esta ocasión que me proporcione el gusto de manifestar a V.E. los deseos de emplearme en su obsequio<sup>10</sup>. Al nuncio le llegaban cientos de cartas de obispos y otras autoridades religiosas y civiles con títulos de obras que iban contra la religión y el Estado<sup>11</sup>, lo cual era una manera de decirle lo necesaria que era la institución para vigilar los peligros que podían conllevar “cierto tipo de autores y de literatura” y, por lo tanto, que desde la Santa Sede había que seguir respaldando firmemente la existencia del Santo Oficio.

La Inquisición quedó herida de muerte con la Constitución de 1812, especialmente porque el pueblo, o al menos la parte más ilustrada que habría de encabezar la lucha contra ella, ya no la temía tanto. Y lo que ocurrió entre 1814 y 1820 no hizo más que fortalecer a sus opositores y ampliar la base de sus detractores, motivo por el que cuando el movimiento de Riego triunfó, el Santo Tribunal y lo que él significaba fue el primero en caer.

### La reacción a la supresión

Fernando VII conocía bien la animadversión que el Santo Oficio provocaba en una nutrida mayoría de españoles, por ello no fue casualidad que una de las primeras decisiones trascendentes que hizo tan solo unas horas después de aceptar el régimen constitucional fuera decretar que “desde hoy quede suprimido el referido tribunal en toda la monarquía, y por consecuencia el Consejo de la suprema Inquisición, poniéndose inmediatamente en libertad a todos los presos que estén en sus cárceles por opiniones políticas o religiosas<sup>12</sup>”. Era el principio del final.

No es difícil adivinar la satisfacción que produjo en la gran mayoría del pueblo español la determinación de suprimir el Santo Oficio; en los sectores más conservadores, por el contrario, tal decisión fue recibida con incredulidad, desasosiego y cierta sensación de inseguridad por entender que no era buena ni para España y los españoles, ni tampoco para la Corona. La Inquisición, que en sus primeros momentos fue aceptada por una abrumadora mayoría de españoles como un regalo del cielo por lo que significaba de salvaguarda de la religión y de ciertos valores nacionales, no tardó mucho en ser padecida y visualizada como un regalo del infierno. Ahora, nuevamente suprimida, solo quedaba por ver la reacción de los que todavía la querían, y en su defecto quién iba a ejecutar la función que ella había realizado durante siglos.

<sup>10</sup> Archivo Secreto Vaticano: Sección Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del 16 de septiembre de 1818.

<sup>11</sup> En el vol. 243 referido en la cita anterior se conservan varias decenas de cartas enviadas por obispos y otros religiosos en 1818, 1819 y 1820 que refieren el peligro que suponen ciertos autores y libros.

<sup>12</sup> Publicado en la *Gaceta de Madrid* el 10 de marzo de 1820.

Los españoles tenían claro que la Inquisición era una institución religiosa, autorizada por el Papa y con el total apoyo de la Iglesia española y de la Corona. Así había sido desde tiempos inmemoriales y así se había interiorizado generación tras generación.

Sin embargo, la realidad era que aunque la Inquisición era una institución religiosa, poco después de nacer ya se vio cómo fue la Corona quien la manejó a su antojo para defensa de sus intereses particulares. Y así fue desde el primer momento en que, para elegir al inquisidor general, quien verdaderamente proponía al candidato era el rey limitándose el Papa a nombrarle. Fernando el Católico y Sixto IV tuvieron varios encontronazos con esta cuestión, pero pronto quedó patente que quien elegiría al inquisidor general y quien llevaría las riendas de la institución sería el rey, y así fue durante toda la existencia de la Inquisición. Era por tanto una institución religiosa, pero estrechamente controlada por la Corona, que en muchísimas ocasiones a lo largo de su historia no solo no siguió las directrices de la Santa Sede, sino que las contrarió de manera clara y recalcitrante. El nuncio Giustiniani así se lo manifestó claramente por carta al Secretario de Estado de la Santa Sede, Consalvi, una semana después de ser suprimida en marzo de 1820: “su servil deferencia a los intereses del gobierno fueron un cultivo continuo de amargura y sinsabores con la Nunciatura y con la Santa Sede Apostólica, de tal modo que tuvieron que luchar repetidas veces contra la Inquisición, que pretendía censurar y calificar como heréticas obras ortodoxas de los prelados más insignes y doctos de la Iglesia<sup>13</sup>”.

Giustiniani conocía bien cómo había funcionado la Inquisición durante siglos, así como el grado de influencia de la Santa Sede en ella, por ello cuando en marzo de 1820 se suprimió tuvo claro que oponerse a ello, cuando el pueblo era lo que verdaderamente deseaba, podía provocar una gran hostilidad de los españoles hacia la Santa Sede, es decir, hacia el Papa, razón por la que el mismísimo nuncio comunicó al Vaticano que “no es por esto que yo llore vivamente su pérdida, sabiendo que con una sabia reforma podría servir de freno útil a espíritu irreligioso que ha invadido toda Europa<sup>14</sup>”, e incluso iría más lejos señalando en la misma misiva que “se debería, si la cosa no viene seguida de tumultos y revolución, precedentemente invocar del Sumo Pontífice la revocación de la delegación apostólica hecha por él al Inquisidor General, y esto sería ahora más necesario que se realizase por el decoro de la Santa Sede Apostólica”. Naturalmente, su opinión era contrapuesta a la del inquisidor general, Jerónimo de Castellón, que abogaba por su persistencia tal como estaba, motivo que ocasionaría severos roces entre ambos durante los primeros meses del gobierno liberal, lo cual vino bien a los españoles deseosos de ver desaparecer a tan odiado Tribunal. Que los dos tomaran posesión de sus cargos con apenas un año de diferencia, que ambos fueran extraordinariamente ambiciosos y que tu-

<sup>13</sup> AAES, II Spagna, 1820, fol 32-33. Giustiniani a Consalvi. Carta de 17 de marzo de 1820.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

vieran un concepto tan diferente de cómo debía funcionar la institución, hizo que sus relaciones fueron tensas durante mucho tiempo, aunque luego les unió su lucha contra todo lo que significaba el ideario liberal.

La Santa Sede, en vista de la opinión del nuncio, y también porque que Pío VII veía su limitada capacidad de intervención en la institución, no protestó oficialmente ante el monarca por su decisión, aunque, evidentemente, le irritaron mucho algunas decisiones, como por ejemplo que, conforme al decreto del 20 de marzo de 1820, se confiscaran los bienes que la institución poseía -ya escasos- y se destinasen a amortizar parte de la deuda pública del Estado. Por el contrario, en el archivo de la Nunciatura de Madrid y en el de la Secretaría de Estado de la Santa Sede se conservan cientos de cartas enviadas por una amplia y diversa tipología de autoridades civiles y religiosas que manifestaban su preocupación y rechazo por la supresión.

### Debates en torno a la Inquisición, 1820-1823

El decreto de 9 de marzo de 1820 suprimió los tribunales de inquisición y liberó a todos los presos encarcelados *“pasándose a los RR. Obispos las causas de éstos últimos en sus respectivas diócesis para que las sustancien y determinen con arreglo en todo al expresado decreto de las Cortes extraordinarias”*<sup>15</sup>. Dicho con otras palabras, el decreto transfería a los obispos la jurisdicción para proceder en causas de fe en sus diócesis conforme a lo expresado en las Cortes de 1812.

Suprimida la Inquisición se devolvieron las causas religiosas a los obispos tal como manifestaba en su decreto Fernando VII, pero se requería la aprobación del papa, así como conocer hasta dónde llegarían sus atribuciones. El beneplácito del papa tardó casi dos meses en lograrse, demora que provocó en todos ellos zozobra e inseguridad, razón por la que casi todos escribieron al nuncio pidiendo directrices claras. Un ejemplo que refleja esta incertidumbre lo tenemos en la carta que el arzobispo de Valencia, José Veremundo Arias, envió al nuncio apenas tres semanas después de la supresión, en la que le recuerda que cuando se creó la Inquisición el papa *“reservó al Tribunal colegiado de la Ynquisición la jurisdicción espiritual que tenían antes los obispos en los juicios de la doctrina o de la fe”*, por lo que ahora ante la indecisión en la que lleva varias semanas, le pide *“se sirva darme estas facultades o recurrir a la silla apostólica para que en tales circunstancias podamos obrar los obispos sin dudas en la jurisdicción y con seguridad de las conciencias”*<sup>16</sup>, misiva que es respondida por el nuncio matizándole que *“debo decirle que con arreglo a lo que sobre el particular ha escrito el respetable y sabio Pontífice..., y particularmente tratando de los ynquisidores de España, no tenía el citado Tribunal mayor autoridad que los obispos, y en este supuesto creo no debe V.I. tener*

<sup>15</sup> Decreto de 9 de marzo de 1820 publicado en la *Gaceta de Madrid* un día después.

<sup>16</sup> Archivo Secreto Vaticano: Sección Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del arzobispo de Valencia al Nuncio de 28 de marzo de 1820, fol. 156r.

*reparos en conocer las causas de fe que se le devuelvan a su tribunal y las demás que vendrán”*<sup>17</sup>.

En el verano de 1820 el Papa delegó en el nuncio las facultades de intervención en causas de fe para que él a su vez las transfiriera a los obispos y arzobispos. A todos ellos les llegaron cartas en los primeros días del mes de julio en las que el nuncio les delegaba sus facultades, algo que ellos le agradecieron en similares términos a como lo hizo el obispo de Calahorra:

*“He recibido el oficio de V.E. de 6 de julio próximo pasado por el qual se ha servido subdelegarme las facultades que por no existir en estos Reynos el Tribunal de la Ynquisición se ha dignado Nuestro Santísimo Padre Pío VII conceder a V.E., con potestad para sudelegarlas, para absolver por lo que toca al fuero interior de la conciencia a todas las personas sean eclesiásticas o seglares, aunque relapsas, de los casos de heregía, apostasía, cisma, y demás sin ninguna excepción, reservados a la Santa Sede....”*<sup>18</sup>. A partir de este momento ya no habría dudas sobre las competencias de los obispos en las causas de fe<sup>19</sup>.

Sin embargo, a la inmensa mayoría de los obispos tener las competencias no les aseguraba que pudieran cumplir debidamente sus obligaciones ya que las tenían ellos personalmente y no los párrocos que atendían los cientos de parroquias dispersas por el país. Evidentemente, era difícil que alguien que viviera alejado del obispado pudiera ir a reconocer en persona al obispo la comisión de ciertos delitos y pedir su absolución, por lo que, como señalaba el obispo de Calahorra, *“al no poder subdelegar en otros estas facultades, y como son para el foro interno, quedarán casi sin uso, porque será muy raro el que se acerque al Prelado en el Tribunal de la Penitencia”*<sup>20</sup>. Todos los obispos enviaron cartas similares al nuncio, por lo que a Giustiniani no le quedó más remedio que transigir y dar permiso a obispos y arzobispos para que delegasen en los párrocos las facultades hasta ese momento solo detentadas por él y por ellos<sup>21</sup>. Los obispos quedaron satisfechos pero, muy celosos de sus obligaciones y responsabilidades, reprocharon al nuncio que no especificara, por ejemplo, por cuánto tiempo tenían delegadas las mencionadas competencias, y se lo hicieron saber en un tono poco amable, como lo hizo Bernardo Francés, obispo de Urgel: *“Me parece que es muy expuesto a equivocaciones de mucha trascendencia el no fijar el tiempo por que puedo usar de ellas, pues diciendo V.E que*

<sup>17</sup> ASV: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del Nuncio al arzobispo de Valencia de 7 de abril de 1820, fols. 158r-158v.

<sup>18</sup> ASV: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Calahorra al Nuncio de 17 de agosto de 1820, fol. 189r.

<sup>19</sup> En la Sección Nunciatura de Madrid del ASV hay un buen número de cartas de obispos y arzobispos agradeciendo la delegación de estas competencias. Ver vols. 176, 189, 190 y 246.

<sup>20</sup> ASV: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Calahorra al Nuncio del 17 de agosto de 1820, fol. 189v.

<sup>21</sup> En la sección Nunciatura de Madrid, vol. 243, hay multitud de cartas de los obispos agradeciendo al Nuncio poder delegar en los párrocos las competencias que ellos tenían hasta ese momento en estas materias.



puedo egecutarlo por el tiempo que residan en su persona, y habiéndonos a tanta distancia, tal vez se verificaría que yo usase de la facultad de absolver en el tiempo que V.E. se le hubiese acabado la que tuviese delegada”<sup>22</sup>. No parecía necesaria tal aclaración porque lo natural era que los obispos tuvieran delegadas las competencias mientras que el que las detentara [en este caso el nuncio] las pudiera delegar y no cuando el nuncio ya no las poseyera, pero lo que se esconde tras esto es una cierta hostilidad de los obispos más reaccionarios hacia un nuncio que, en principio, no lamentó la supresión del Tribunal y que, incluso, sugirió al papa no interceder por ella ante el rey. Eso tardarían en perdonárselo, y por ello muchos le marcaron muy de cerca durante algunos meses, como lo hizo el obispo de Lugo, advirtiéndole que “Espero que V.E. tendrá en consideración otros apuros a que puedan verse los obispos de España y que solicitará oportunamente el remedio e instrucciones que necesiten de N. SS. y amado Papa Pio VII, que Dios conserve para bien de la Yglesia y consuelo de los fieles”<sup>23</sup>. Era una manera de decirle que fuera más diligente y recordarle que por encima de él estaba el papa y a él le tenía que pedir instrucciones. Dicho con otras palabras, se fiaban del papa pero no del nuncio, al menos durante estos primeros tiempos de revolución liberal.

A partir de julio de 1820 las competencias que antes tenía la Inquisición pasaron, pues, a obispos y párrocos, quienes se encargarían de vigilar para que la ortodoxia de la fe siguiera cumpliéndose escrupulosamente. La Inquisición, como tal, dejó de existir.

A la jerarquía eclesiástica española, y a las más altas autoridades civiles, les preocupaba lo que pudiera pasar en temas de religión, pero lo que más les alarmaba era que, habida cuenta la libertad de prensa amparada por la Constitución, toda una variada tipología de escritos e ideas atacarían más o menos indistintamente lo que ellos creían los fundamentos de la nación, es decir, a la religión y muy especialmente a la monarquía y a la estructura del Estado, razón por la que se crearon Juntas Diocesanas de Censura en casi todas las diócesis con el objetivo de realizar una tarea control que impidiera la realización, difusión y lectura de todo tipo de libros, panfletos, prensa, etc., que comprometieran la seguridad del Trono y del Altar.

El gobierno liberal no dudó, meses después de tomar el poder, en forzar la salida del país a los personajes más significativos de lo que ellos consideraban oposición: inquisidor general, nuncio y varios obispos considerados muy reaccionarios, como por ejemplo el de Valencia, Veremundo Arias Tejeiro, y el de Orihuela, Simón López.

Con la desaparición de la Inquisición, y la jurisdicción en temas de fe en manos de los obispos, la ortodoxia religiosa estaba salvaguardada sin necesidad

<sup>22</sup> ASV: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243, Carta del obispo de Urgel al Nuncio de 25 de agosto de 1820, fol. 178r-178v.

<sup>23</sup> ASV: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Lugo al Nuncio de 11 de octubre de 1820, fol. 174r

de utilizar un instrumento y unos medios que habían aterrorizado a los españoles durante generaciones. Por motivos obvios, ni se sabe ni se sabrá nada de cómo actuaron los párrocos y los obispos en estas materias, ya que eran actos privados entre las dos partes, pero no tenemos constancias de que hubiera especiales protestas.

No vamos a entrar aquí, porque no es el objetivo de este trabajo, a relatar los sucesos ocurridos durante los casi tres años de gobierno liberal. El exilio de importantes personas partidarias de una monarquía sin limitaciones, así como de altas autoridades del ámbito religioso, como el nuncio, el inquisidor general y destacados obispos, la mayoría en Francia, hizo que Luis XVIII encabezará una reacción en favor de Fernando VII y en contra de los liberales para volver a la situación anterior a 1820.

En marzo de 1823, a pocos días de la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis, muchos obispos escribieron al nuncio Giustiniani poniendo en valor la importancia de la religión, a la vez que recalando la mala situación del país y lamentando su destierro. La misiva que envió el arzobispo de Valencia nos puede servir de ejemplo:

*“Me es ciertamente muy sensible por todos los respectos que hayan alcanzado también a la sagrada persona de V.E. los tristes resultados del desgobierno en que veo a mi nación, y que lloran todos los buenos españoles. Pero consolémonos con la firme esperanza de que el Señor que hoy castiga y prueba a España, se dignará apiadarse de ella sacando de los males mismos que hoy permite mayor gloria para sí, y grandes bienes para sus escogidos. Entre tanto yo felicito a V.E aún más que le compadezco, por haber sido hallado digno de padecer por el nombre del mismo Señor, es decir, por sostener en España los derechos de la Yglesia y los verdaderos principios de nuestra santa religión, único cimiento sólido sobre el que descansa la estabilidad de los gobiernos y la felicidad espiritual y temporal de las naciones”<sup>24</sup>.*

Giustiniani les respondió a todos desde Burdeos, su lugar de residencia, “Aquí continuaré por expresa disposición de Su Santidad ejerciendo todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mi Nunciatura, que no han cesado por mi injusta e ilegítima expulsión de España decretada por aquél gobierno revolucionario.... Me consideraré dichoso si en algo puedo ser útil a mi país, que lejos de desmerecer en mi concepto interesa aún más por las desgracias que sufre y con las que Dios ha querido probar las constancias y virtud de la inmensa mayoría de sus leales y religiosos moradores”<sup>25</sup>. Como se ve en su carta, había un profundo dolor por su expulsión, así como un gran deseo de volver a Madrid para servir al Papa y a los españoles desde su Nunciatura.

<sup>24</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta del arzobispo de Valencia de 6 de marzo de 1823.

<sup>25</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta del Nuncio a los obispos de 19 de marzo de 1823.

La entrada de las tropas francesas en la primavera de 1823 aceleró todos los acontecimientos y el deseo del Nuncio se vio cumplido cuando el Duque de Angulema le escribió desde el Cuartel general de Tolosa, notificándole que *“El día 2 del corriente ha sido instalado el Gobierno de la Nación Española y reconocido el Cuartel general de Oyarzum con el nombre de Junta Provisional de Gobierno de España e Yndias. El nuevo Gobierno no disimulará a V.E. la satisfacción que le resultará de que V.E., en el caso de hallarse preventivamente autorizado por Su Santidad, viniere desde luego a establecerse cerca de este gobierno a aumentar en esta Nación Católica, con influxo de su celo y virtudes, los medios de nuestra restauración”*<sup>26</sup>. La llegada del nuncio el 22 de julio se recibió con gran entusiasmo por parte de los obispos, y de otros personajes, tal como queda reflejado en la correspondencia que recibió<sup>27</sup>.

La entrada de las tropas francesas en España fue relativamente fácil por su enorme poder bélico y por contar también con importantes apoyos del interior, lo que hizo que en menos de cinco meses consiguieran liberar al rey del yugo que para él habían sido los liberales. Aún así, algunos enfrentamientos entre tropas liberales y absolutistas fueron encarnizados y la implicación de todos los sectores sociales fue total, incluido el clero más reaccionario que se vería envuelto en algunos tenebrosos episodios que reflejan la dureza de algunas refriegas. Un testimonio demoledor de la violenta participación de un sector del clero se refleja en la carta que el obispo de Pamplona, Joaquín Javier Uriz, le escribió al nuncio pidiendo el perdón para los curas y frailes que habían participado directa o indirectamente en la muerte de los defensores liberales:

*“Habiendo sido este país [se refiere a Navarra] el teatro casi principal de la guerra y tomando parte activa en ella no pocos párrocos y diversos eclesiásticos seculares y regulares, presumo que algunos hayan ciertamente incurrido en irregularidad y otros se miran con duda de ello por haber influido a la muerte de enemigos con las armas, con su mandato, consejo o en otra forma. Conviene que cuanto antes vuelvan todos a sus respectivos ministerios, y para que lo puedan ejecutar legítimamente y evitarles gastos que los más no podrían sufrir, ruego a V.E. se sirva habilitarme con las facultades necesarias para dispensarles en dicha irregularidad, entendiéndolo también a la que han podido incurrir algunos por ejercer acto de orden sacro hallándose suspendidos por el Gobernador Eclesiástico, pues habiendo sido muchos los de esta clase porque, o tomaron parte en la guerra o porque se sospechaba que eran contrarios a la constitución, temo con fundamento que varios no hicieron caso de la suspensión con buena fe de que no eran comprendidos en ella por contemplarla injusta”*<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta de 11 de abril de 1823.

<sup>27</sup> En el volumen 276 de la Nunciatura de Madrid se encuentran al menos veinte cartas de diferentes obispos dándole la bienvenida y poniéndose a su completa disposición.

<sup>28</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta del obispo de Pamplona al Nuncio de 21 de abril de 1823.

Esta demoledora misiva, enviada solo tres semanas después de iniciado el conflicto, revela el horror de un corto pero terrible enfrentamiento entre españoles de uno y otro signo. El nuncio, todavía desterrado en Burdeos, le contestó favorablemente a su petición: *“Doy a Vuestra Señoría Ilustrísima las facultades que solicita para dispensar la irregularidad a todos los eclesiásticos de su obispado que de algún modo, directa o indirectamente, han contribuido a la muerte de los enemigos y han tomado parte en la guerra”*<sup>29</sup>. Tres meses después el obispo de Lugo le escribiría una carta similar al nuncio y obtendría idéntica respuesta<sup>30</sup>. Todo se perdonaba en defensa del Trono y del Altar. Incluso que hombres de fe, hombres de Dios, mataran en nombre de una ideología.

En junio de 1823, cuando ya las tropas francesas tenían controlada la mayor parte del país, el inquisidor general y obispo de Tarazona, Jerónimo Castellón y Salas, le escribió al Papa desde su exilio en Bayona para comunicarle *“el entusiasmo y regocijo con que habían sido recibidas las tropas francesas en todas las provincias”* -lo cual no era del todo verdad- y aprovechó la oportunidad para hablarle de la inquisición española como *“un establecimiento como sabe bien Su Santidad odiado a muerte por los incrédulos, hereges y judíos, desacreditado hasta lo sumo en la Nación, que es hoy el instrumento de nuestra libertad, y que los políticos, y generalmente los extranjeros, contemplan como perjudicial”*, y señalarle lo vital que era para el país la institución porque sin ella sería difícil, por no decir imposible, *“que se conserve en España la unidad religiosa y con ella la paz y sosiego que necesariamente se turbarían con la introducción de la tolerancia de sectas diferentes...”*, atreviéndose a pedirle al Santo Padre que *“estas consideraciones y el ardiente deseo de que se conserve en España la religión de nuestros mayores en toda su pureza me obliga hoy a dirigirme a Vuestra Santidad y a suplicarle con todo encarecimiento tenga a bien tomar bajo su patrocinio la causa de la Inquisición en España...”*. Esta carta<sup>31</sup>, escrita cuando todavía el país estaba en guerra y quedaban varios meses para su total resolución, refleja el ansia que el inquisidor general tenía por que el Santo Oficio volviera a restablecerse lo antes posible y todo se revirtiera al punto anterior a marzo de 1820.

A medida que los absolutistas fueron controlando el país los obispos que habían sido desterrados fueron regresando y tomando posesión de sus cargos, -en Agosto de 1823 ya estaban prácticamente todos en sus diócesis-, incluido el de Tarazona, pero solo en su condición de obispo no de inquisidor general, e igualmente el nuncio ya estaba en Madrid el 22 de julio. Se pensaba que la Inquisición

<sup>29</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta del Nuncio al obispo de Pamplona de 2 de mayo de 1823.

<sup>30</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta del obispo de Lugo al Nuncio de 30 de julio de 1823.

<sup>31</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 276. Carta del inquisidor general al Papa de 20 de junio de 1823.

sería reinstaurada de inmediato al igual que los demás Consejos, pero no sería así, lo cual provocaría la desesperación en los sectores más reaccionarios.

La presión sobre el entorno de la Corte para que se restituyera la Inquisición fue enorme. Hay decenas de cartas de obispos, arzobispos y otros personajes civiles importantes que piden al papa, al nuncio y al inquisidor general el restablecimiento del Santo Oficio. Una de las primeras que se envía, y que puede servir de referencia, es la de Andrés Esteban, quien fue diputado de las Cortes de Cádiz y posteriormente nombrado obispo de Jaén en 1816. La misiva es remitida a Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Silva, Presidente del Consejo de Regencia y hombre de total confianza de Fernando VII. En ella<sup>32</sup> señala la necesidad de reinstaurar el Santo Oficio porque “*el suelo español se halla muy inficionado y la virtud más acendrada está expuesta a los ocultos lazos del vicio. ¿ Y quién mejor Señor que el pronto restablecimiento de la Ynquisición dedicada a mantener la pureza de la fe y costumbres cristianas [y] podrá discernir el trigo de la cebada?*”, y, tras hacer una relación de las bondades de los procedimientos inquisitoriales -la mayoría inciertas-, le reprocha que a esas alturas todavía no estuviera vigente porque “*Quizá V.A., rodeado de muchas y graves ocupaciones no ha podido extender su zelo al pronto restablecimiento de este asilo de la Religión y del Estado. Mis ojos lo reconocen de la mayor urgencia para acallar los votos de toda la nación y lo reconozco por tan importante y del momento, que el dilatarlo pudiera atribuirse a debilitar el aprecio de esta recomendable institución*”. El obispo de Jaén, sin duda un hombre inteligente, reconoció -muy acertadamente- que, quizá, si todavía no se había instaurado era debido a la odiosa imagen que la institución tenía fuera y dentro de España: “*En mis pequeñas luces y previsión no se me ocultan algunas causas que quizás podrán tener influjo en retardar su restablecimiento. Las potencias extranjeras, que no conocen ni su manera de enjuiciar ni sus beneficios, la miran con espanto, y el solo nombre de Ynquisición hace prevaricar aún a los críticos más prudentes, pero las mismas, si es que han de mantener la tranquilidad y sosiego público, tiene[n] que sujetarse a las leyes de una Ynquisición más política*”, motivo por el que le propone que, en el caso de no poder reinstaurarla, “*me atrevo a suplicarle que siendo la enfermedad tan grave y universal, sería muy conveniente establecer en cada Diócesis un Tribunal de fe, compuesto de tres individuos de la Santa Yglesia y el Rvdo. Obispo, con un solo Secretario por cuyo camino los conocimientos serían más excuetos, ninguno los familiares y dependientes, y muy económicos los dispendios*”. Estaba anunciando las denominadas Juntas de Fe, que entrarían en funcionamiento en 1824 y que nunca tendrían el reconocimiento de la Santa Sede<sup>33</sup>.

El hostigamiento al círculo de consejeros de Fernando VII por la cuestión inquisitorial siguió no obstante permanecer el monarca todavía bajo el control

<sup>32</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Jaén al Presidente del Consejo de Regencia del 22 de julio de 1823, fols. 662r-663v.

<sup>33</sup> Véase para esta cuestión la obra de LA PARRA, Emilio y CASADO, María Ángeles: *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Catarata, 2013, págs. 182 y ss.

de los liberales. Tenían tanta urgencia en reponerla que no querían esperar a la liberación del rey y exigían, más que pedían, su inmediato restablecimiento. El 21 de Agosto de 1823, a lo pocos días de regresar del exilio, y apenas un mes antes de que el rey recuperara todo su poder, fue el mismísimo inquisidor general quien escribió al Presidente del Consejo de Regencia, apremiando encarecidamente la vuelta de la institución<sup>34</sup>.

El que fuera inquisidor general justificaba ante el Presidente del Consejo de Regencia el envío de su misiva porque “*desde los primeros momentos de mi llegada estaba recibiendo cartas en las cuales o se me atribuía a incuria mía el no haberse restablecido ya en España el Santo Tribunal de la Ynquisición, o se me daba a entender que tal era el modo de pensar de muchos españoles recomendables y zelosos, a quienes acaso mi silencio no permitía manifestar a V.A. sus deseos*”. Por esta presión a la que se veía sometido, y por su propia y firme convicción, le suplicó que “*...pues que los demás Consejos Supremos habían sido solemnemente restablecidos, lo fuese también el de la Ynquisición con todas sus dependencias, por ser tan digno de la atención y aprecio de nuestros Monarcas y tan benemérito de la Monarquía española como otro cualquiera, por ser tan necesario como el más necesario, y en fin, porque habiendo sido el primer objeto del furor y rabia de los destructores de la Patria, debía serlo del mismo modo del amparo y protección de los restauradores de ella*”. Además le advertía el inquisidor general que la Inquisición serviría para exterminar lo quedaba de los revolucionarios “*porque si la Ynquisición ha sido derribada violenta e ignominiosamente por los revolucionarios, la Ynquisición debe ser legal, solemne y gloriosamente relevada por el gobierno legítimo. Si los mismos revolucionarios juzgaron indispensable el aniquilamiento de la Ynquisición para llevar adelante sus traiciones y consumir la obra, el gobierno legítimo no puede menos de contemplar la Ynquisición como el instrumento más a propósito para cortar y desconcertar estas tramas y dar al traste con los proyectos de los iniquos. Si en los ahogos a que la revolución se encuentra reducida y quando todos sus esfuerzos se dirigen a capitular para salvarse y esperar a que la corrupción y la incredulidad le proporcionen otra ocasión favorable de renovar la guerra, propone como condición preliminar y principal que no se hable más de Ynquisición en España, es evidente que los Monarcas que están combatiendo la hidra y V.A. sobre todo, deben hacerse fuertes en la Ynquisición para España y disputar este punto como decisivo de la victoria*”. Visto desde su óptica, los argumentos eran sólidos: si los que atentaron contra la Patria y contra la religión lo primero que hicieron fue suprimir a la Inquisición, los que restablecían la unidad y el orden de la Patria debían de reponerla de inmediato. Claro que, lo que pedían muchas de las altas jerarquías religiosas, civiles y militares era antagónico a lo que pensaba una gran mayoría del pueblo español, que ya no quería saber nada del Santo Oficio desde hacía décadas, y muy especialmente desde 1812. Y el rey y el Papa lo sabían.

<sup>34</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del inquisidor general al Presidente del Consejo de Regencia de 21 de agosto de 1823, fols. 630r-631v.

Con todo el poder de nuevo en sus manos desde el 1 de Octubre de 1823, los sectores más reaccionarios veían que el tiempo pasaba y el Santo Oficio no se restablecía. A su juicio ya no había justificación ninguna para que el rey no hubiera ordenado su restitución puesto que tenía el poder absoluto de revocar su decisión de marzo de 1820.

El rey no lo hacía porque no lo consideraba necesario para salvaguardar la unidad religiosa -con la labor de los obispos le bastaba- y porque las potencias de la Santa Alianza tampoco le dejaban por la pésima imagen que la Inquisición transmitía. Pero el sector más radical del clero clamaba una y otra vez con cartas, con pastorales y con todo tipo de medios para que el rey cambiara de opinión.

Dos meses después de la liberación del monarca, y en vista de que nada cambiaba, el obispo de Urgel, Bernardo Francés, uno de los obispos más reaccionarios y reivindicativos, no dudó en recordarle por escrito al monarca que:

*“Los Tronos, Señor, bambalean y aun vienen a tierra cuando les falta el sostén de la Religión, y ésta en la católica España se ha conservado pura de algunos siglos a esta parte a favor del antemural establecido por la Iglesia y el Estado del Tribunal Santo, que pone en dique a la impiedad y enfrenta la licencia, de la Inquisición... Atájese por consiguiente el mal en su origen, reponiendo a este santo Tribunal, como acaban de serlo los demás. No lloremos la falta de restauración religiosa al tiempo que tan justamente nos congratulamos por nuestra restauración política: no quede al impío el campo abierto para socavar el Trono y minar el edificio sagrado de la religión”<sup>35</sup>.* Una apocalíptica advertencia a la que el rey prestó caso omiso.

La fuerte personalidad del obispo de Urgel, probablemente incitado también por otros altos cargos eclesiásticos, le impelió a escribir dos meses después una aspérrima carta al rey en la que le describía la catastrófica situación por la que atravesaba el país, a la vez que le recriminaba su indiferencia con la Inquisición:

*¿Quién arrancó de V.M. en Marzo de 1820 el decreto de extinción de este Tribunal? No fue la revolución que triunfante quiso retener el impío placer de que el Monarca más religioso sufriese la humillación de signar en los primeros momentos de su degradación lo que tanto le repugnaba su ánimo y corazón? ¿Pues por qué no ha sido uno de los primeros decretos el del restablecimiento de este Tribunal Santo como parece debía serlo aun atendiendo solo a lo que exigía la política”<sup>36</sup>.*

El monarca ignoró la severa misiva, pero unos meses después Bernardo Francés sería nombrado arzobispo de Zaragoza como premio por haber sido uno de sus mayores y más destacados defensores durante los últimos años.

<sup>35</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Felicitación que el obispo y el Cabildo de la Santa Iglesia de Urgel dirigen a S.M. (que Dios guarde) con motivo de su restitución al Trono. Fechada el 28 de noviembre de 1823, fols. 656r-658v.

<sup>36</sup> A.S.V. Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Urgel de 17 de enero de 1824, fols. 624r-628v.

No nos engañemos, cabe la remota posibilidad de que el impacto de todo lo ocurrido en los tres años anteriores hubiera modificado su forma de pensar en cuanto al modo de reinar, pero no lo creemos; más bien estimamos que si Fernando VII no restableció el Santo Tribunal no fue porque ideológicamente no le creyera eficaz y necesario para sostener lo que él encarnaba, el absolutismo, sino porque las potencias extranjeras que le habían devuelto el Trono libre de restricciones -me refiero a la Constitución de 1812- repudiaban lo que el Santo Oficio significaba y la pésima imagen que de él tenían. Así se explica que el monarca, no obstante la deuda que tenía con todo el sector que le había apoyado sin fisuras, no pudiera satisfacerles en esta reivindicación. Y además, la Santa Sede -y el nuncio dio buenas pruebas de ello- tampoco quería una Inquisición como le reclamaban los sectores más ultramontanos del episcopado español, porque eran conscientes de que los españoles hacía tiempo que la repudiaban y ello podía afectar a la imagen del Papa.

Por cuestiones de espacio no podemos insistir más en esta cuestión, pero a la presión del sector eclesiástico hay que añadir la que desde sectores municipales, militares, oligárquicos, medios de comunicación etc., insistían al rey para que la reinstaurase. Pero la Santa Alianza...

Desde el 1 de octubre de 1823 en que fue repuesto de todo su poder, hasta el 29 de septiembre de 1833 en que murió, el monarca ejerció el poder absoluto como absoluto lo había ejercido en 1808 y desde 1814 hasta 1820. A partir de octubre de 1823 se inició una etapa crispada en la que los sectores más ultramontanos no desistieron jamás de reivindicar el valor del Santo Tribunal. Una Década Ominosa de tiempos convulsos en la que los sectores más reaccionarios desplegaron toda una gama de artimañas para suplantar al Santo Tribunal.

Los obispos se reiteraban en reivindicar ante el rey una Inquisición que no llegaba y que les angustiaba, lo cual, como le escribiría el obispo de Zamora al nuncio en 1824 *“Demasiadamente nos hace ver el tiempo que hay estorbos graves para el restablecimiento de la Inquisición, y que es punto para encomendarse a Dios”<sup>37</sup>*, para después señalarle que las malas ideas siguen circulando por el país y que él, como hacen otros obispos, *“no dejará de publicar las prohibiciones consabidas”*, advirtiéndole sin embargo que, por ejemplo, en relación a los libros prohibidos *“con poco o ningún efecto se prohibirán”*. Y como esta carta hay decenas. Es decir, un mayoritario sector del clero era consciente de que sus sermones, advertencias, cartas pastorales, prohibiciones, etc., que ellos hacían desde los púlpitos, no servían para nada o servían para poco, lo cual justificaba, a su entender, que, si no se reinstauraba la Inquisición, debían de crearse las Juntas de Fe.

La creación de las Juntas de Fe a partir de 1824 no tenían otro propósito que sustituir a la Inquisición no restablecida, y aunque tuvieron la complicidad

<sup>37</sup> A.S.V. Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Zamora al Nuncio de 13 de marzo de 1824, fol. 660r.

de autoridades civiles, nunca lograron ni la autorización de la Santa Sede ni la aprobación de la Corona por lo que significaban.

Muchos arzobispos y obispos hicieron caso omiso y las crearon. El 16 de abril de 1825 el arzobispo de Tarragona le hizo llegar al rey una representación sobre la Inquisición en el que le comunicó que *“He creído de mi obligación crear un tribunal o Junta que entienda en las causas de fe con arreglo a derecho; creyendo asimismo que de este modo podrá cooperar eficazmente a la consecución de los felices resultados que se ha propuesto con sus soberanas providencias sobre la recolección de libros y papeles esparcidos en los días de la revolución”*<sup>38</sup>. Esta representación llegó a debate en el Consejo de Castilla para que diera su dictamen y en una larga consulta, finalizada el 22 de julio, se decidió *“que no se debía aprobar por S.M. la Junta o Tribunal colegiado creado por el arzobispo de Tarragona para conocer de las causas de fe, el cual habrá de cesar inmediatamente en sus funciones”*<sup>39</sup>.

A veces todo este pulso entre los sectores más ultramontanos y la Corona por culpa de la Inquisición tuvo momentos de difícil definición, como el ocurrido en diciembre de 1825, cuando en *La Gaceta de Madrid* se recogía un artículo publicado en la prensa francesa, en el que se señalaba que la Inquisición nunca se restablecería porque ni el Papa ni el nuncio la querían. El artículo de la *Gaceta* recogía que *“En algunos periódicos de París, artículo de Madrid, se inserta el siguiente párrafo de una nota que se supone haber pasado el Nuncio de S.S al Ministerio de Estado de S.M: No existiendo ya lo motivos que habían determinado a la Santa Sede a dar su consentimiento para restablecer la Inquisición, es nulo en el día y sin objeto este restablecimiento. Por otra parte, Su Santidad lo considera impolítico en las actuales circunstancias, atendiendo a que la efervescencia de opiniones, unida a la flaqueza humana, podría hacerlo perjudicial algunas veces en manos de los partidos, desviándose de objeto santo y primitivo de su institución, por cuyo medio vendría a ser más odioso que útil”*, pero la propia *Gaceta de Madrid*, naturalmente órgano al servicio del monarca, aclaró que:

*“Cualesquiera que sean las justas miras e intenciones del Gobierno sobre este punto, la nota, el párrafo, y el hecho que se refieren, son absolutamente falsos y destituidos de fundamento; pues que ni semejante nota, ni otra alguna de esta especie ha dirigido Monseñor Nuncio; y sin duda ha sido forjada por corresponsales de aquellos periódicos, como otros infinitos artículos insertos en los diarios liberales, que con increíble imprudencia estampan las falsedades más absurdas y las calumnias más atroces contra España, contra el Rey y su Gobierno”*<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> A.S.V. Segr. Stato, Esteri, vol. 434. Copia que el Nuncio le envía al Secretario de Estado del Vaticano, Esteri, el 27 de agosto de 1825. Despacho 2647.

<sup>39</sup> Ibidem.

<sup>40</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Ejemplar de la *Gaceta de Madrid* de 3 de diciembre de 1825, fol. 623v.

Obviamente será difícil saber si esta publicación en la prensa francesa se hizo con declaraciones personales del nuncio o no, o verdaderamente eran infundios de los liberales españoles exiliados en Francia; lo que sí sabemos es que todo lo que se dice en el texto era el verdadero pensamiento del Papa y del nuncio porque, como ya hemos reiterado en varias ocasiones, ambos no querían saber ya nada de una Inquisición en la que hacía tiempo que la Santa Sede no influía, que se había apartado de sus objetivos primigenios y que desde hacía generaciones era ya solo una institución al servicio de la monarquía. La justificación de la *Gaceta* señalando la falsedad de lo indicado en el texto no sería sino una justificación de consumo interno para los sectores que aún ambicionaban el regreso del Santo Tribunal.

El rey no revocaría su decisión de marzo de 1820 y nunca volvería la Inquisición a propagar sus modos de proceder a lo largo y ancho del país, y aunque los sectores más ultramontanos, encabezados por algunos de los arzobispos y obispos más significados, lo exigieron e incluso crearon mecanismos que intentaron clonar los objetivos del Santo Tribunal, la Corona lo obstaculizó cuanto pudo, desautorizando, por ejemplo, las Juntas de Fe, tal como hemos visto anteriormente.

Es verdad que una de las cuestiones que más le preocupaba a la Corona era todo lo relacionado con la divulgación de ideas, de manera escrita u oral, que afectaran al Trono o al Altar, pero ya concienciados de que la Inquisición no volvería, el Consejo de Estado intentaría frenarlas como lo hacían en otros países de Europa: por medio de la policía.

Los obispos y párrocos señalaban una y otra vez en sus sermones y en sus publicaciones que la acción policial era insuficiente para detener la propagación de los maléficos ideales liberales. En 1826, por ejemplo, el obispo de Murcia, escribió al Duque del Infantado, por entonces responsable del Gobierno, para decirle que lo que se estaba haciendo contra la perversa propagación de ideas liberales era ineficaz y que de seguir así se corría el riesgo de una involución. El texto era elocuente:

*“La religiosa España y el Gobierno mismo conoce la corrupción en las doctrinas y los errores que desgraciadamente se han propagado en los años de la revolución. Para precaver su continuación se han dictado muchas y acertadas providencias, se ha clamado por todos los prelados en sus Pastorales y Edictos, ha hecho oír su voz la Silla Apostólica. ¿pero han alcanzado sus medios? ¿Se nota siquiera que no prosiguen propalando secretamente sus doctrinas aduciendo con ellas a los incautos, proponiéndoles libros, manifestando las más sucias y obscenas pinturas, esparciendo las máximas contra el justo, paternal y amoroso Gobierno de nuestro único y legítimo soberano? ¿Se podrá fiar a lo menos que son muchas las espontaneaciones que han hecho los que pertenecían a las sectas y reuniones secretas y reprobadas observando el estudiado silencio en sus declaraciones, el mismo trato y amistad con sus antiguos compañeros y que éstos lejos de perseguirles continúan en la misma familiaridad? Ah, no. Señor, yo sé lo contrario por*

*las infinitas delaciones de conciencia, que tengo en mi poder bastantes, para decir las en general a V.A. aunque no lo sean para proceder judicialmente si no se reúnen las delaciones, contestes de otros, y contra los mismos sugetos”*<sup>41</sup>.

El obispo continuó recalcándole que poco podían hacer desde el episcopado contra estos propagadores de sectas porque carecían de medios y porque se dilatarían los tiempos de los procesos, a la vez que le insistió por enésima vez que:

*“..este remedio [se refiere a la acción de los obispos], Serenísimo Señor, es demasiado ineficaz como conocen los mismos enemigos y muy lento para cortar un mal tan grande, que necesita otro más pronto, más activo y poderoso, y no lo hay más seguro y provado que el restablecimiento de la Santa Inquisición, cuyo solo nombre haría enmudecer a estos apóstoles de la iniquidad, preservaría a lo menos que cundiese el cáncer de los errores, malas doctrinas y perversos libros; afianzaría el trono que tan dignamente ocupa Nuestro Soberano Señor, don Fernando Séptimo y contribuiría a que renaciese la concordia y tranquilidad por que su Magestad anhela y que solo turban estos genios inquietos revoltosos, y que a la corrupción de costumbres añaden el desprecio de toda dominación y blasfeman de la Magestad según la expresiones del Apóstol San Judas”. De nuevo el obispo de Murcia, como hicieron otros muchos obispos antes y como volverían a hacerlo otros muchos obispos después, reivindicaba una Inquisición que ya no habría de volver.*

Entre la fecha de esta carta, 1826, y 1833 en que muere el monarca, las exigentes demandas de unos por volver, inquisitorialmente hablando, a fechas previas a 1820, y el desdén de Fernando VII a ni siquiera escuchar sus peticiones, forzado por sus aliados, se vivieron tiempos convulsos. Pocas veces una institución en España tuvo una agonía tan lenta y convulsa, y muy pocas veces una institución fue tan aclamada por los que querían que nada cambiase, y tan despreciada por los que anhelaban mayores libertades y que de una vez por todas desapareciese el regalo envenenado que desde el infierno se envió a España el 1 de noviembre de 1478.

<sup>41</sup> A.S.V.: Secc. Nunciatura de Madrid, vol. 243. Carta del obispo de Murcia al Duque del Infantado de 7 de febrero de 1826, fols. 652r-653v.